

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.609 · 1987

LEY 10.609

Boletín Oficial, 23 de diciembre de 1987 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.609

LEY 10609

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase al Club Social y Deportivo "Unión Apeadero" de la ciudad de Saladillo, Provincia de Buenos Aires, una fracción de terreno fiscal en la ciudad de Saladillo, identificado catastralmente como perteneciente a la Circunscripción I, Sección H; Chacra 198; Fracción I; Parcela 1, según plano 93-34-86, inscripción de dominio Folio 289/63, con una superficie de 31.653, 12 metros cuadrados, ubicado entre las calles Juan Etchegoyen -Hipólito Yrigoyen- calle a ceder y Aureliano Roig, con destino a instalaciones deportivas.

ARTÍCULO 2°. Establécese que en caso de incumplimiento de la efectivización de destino del inmueble objeto de esta donación mencionada en el artículo anterior en un plazo de cinco (5) años a contar desde la entrada en vigencia de la presente, como asimismo en caso de disolución de la institución cedida se retrotrae al dominio del Fisco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Facúltase a la Escribanía General de Gobierno al otorgamiento de la pertinente escritura traslativa de dominio, a que se refiere el artículo 1 de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 10.609. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).